

Comité de los Derechos del Niño.

Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Honduras.

3 de julio de 2015.

Niños afectados por la migración.

76. A la luz de las recomendaciones formuladas durante el día de debate general sobre los derechos de todos los niños en el contexto de la migración internacional, celebrado en 2012, el Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Elabore y aplique una política integral y un programa basados en los derechos humanos para abordar las causas profundas de la migración de niños no acompañados y en situación irregular.
- b) Adopte todas las medidas necesarias para poner fin a la detención administrativa en terceros países de niños que están a la espera de ser repatriados, y vele por que los niños migrantes sean informados de su condición jurídica, comprendan plenamente su situación y tengan acceso a los servicios de defensa pública y/o a tutores durante todo el proceso. Asimismo, debe informarse a los niños de que pueden ponerse en contacto con sus servicios consulares.
- c) Reúna datos desglosados sobre los casos de repatriación de niños, incluida la reintegración de los niños en sus familias y comunidades.
- d) Reúna datos desglosados sobre la situación de los niños que permanecen en el Estado parte tras la migración de miembros de su familia.

1

Salud, servicios de salud y lactancia.

61. El Comité señala a la atención del Estado parte su observación general núm. 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, y le recomienda que:

- a) Haga avances en la aprobación de una estrategia de atención primaria de la salud;
- b) Asigne recursos humanos, técnicos y financieros suficientes al programa de inmunización;
- c) Mejore la cobertura y la calidad de los servicios, prestando especial atención a las poblaciones indígenas y de zonas rurales desatendidas.

Salud mental y uso indebido de drogas y sustancias químicas.

63. Recordando sus anteriores observaciones finales (véase CRC/C/HND/CO/3, párr. 61 b)), el Comité recomienda al Estado parte que proporcione acceso adecuado a servicios de salud mental a todos los niños y establezca servicios de tratamiento de la drogodependencia y reducción del daño especializados y adaptados a las necesidades de los jóvenes dirigidos a niños y jóvenes.

Salud de los adolescentes.

65. A la luz de su observación general núm. 4 (2003) sobre la salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención, el Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Adopte una política integral de salud sexual y reproductiva para los adolescentes;
- b) Vele por que la educación en salud sexual y reproductiva sea parte del plan de estudios obligatorio y esté dirigida a los adolescentes de ambos sexos, prestando especial atención a la prevención de los embarazos precoces y las infecciones de transmisión sexual.
- c) Adopte medidas para promover la paternidad y el comportamiento sexual responsables y cree conciencia al respecto, prestando especial atención a los niños y los hombres.
- d) Despenalice el aborto en todas las circunstancias y examine su legislación con miras a garantizar el acceso de las niñas al aborto en condiciones de seguridad y a servicios posteriores al aborto. En las decisiones relativas al aborto siempre se debe tener en cuenta y respetar la opinión de la niña afectada.